

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Juzgado Noveno De Familia de Barranquilla**

SIGCMA

|            |                                           |
|------------|-------------------------------------------|
| RADICADO   | 080013110009 <b>20220004200</b>           |
| PROCESO    | FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYORES |
| DEMANDANTE | JOSE LUIS BOCANEGRA MURILLO               |
| DEMANDADO  | JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA               |

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 19 de agosto de 2022.

SEÑOR JUEZ: Le informo que, dentro del proceso de **Fijación de cuota de alimentos de mayores**, promovido por el señor JOSE LUIS BOCANEGRA MURILLO contra el señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA; el pagador del demandado emitió respuesta al oficio 0892 de fecha 12 de julio de 2022.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.** Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial y revisado el expediente, constata el Despacho que, la Fiduprevisora, allegó respuesta al oficio 0892 de fecha 12 de julio de 2022, manifestando que no es posible ejecutar la medida cautelar decretada al interior del presente proceso, toda vez que el demandado tiene registro de dos embargos por alimentos; procesos que se siguen en los siguientes juzgados:

- **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad**, proceso de Alimentos promovido por la señora VANESSA PAOLA RICO LLANOS.
- **Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla**, proceso de Alimentos promovido por la señora EITEL MARIA DEL CARMEN MURILLO STAN.

Por tal virtud, se oficiará a los Juzgados en mención, para que remitan, con la mayor brevedad posible, los respectivos expedientes, en los que figura como demandado el señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.720.428, para efectos de una posible regulación de cuotas alimentarias.

En consecuencia, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**1º.** Oficiar al **Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad**, a fin de que remita, con la mayor brevedad posible, el expediente de Alimentos que en ese Despacho se adelanta, cuyo demandado es el señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía n°

8.720.428, para efectos de una posible regulación de cuotas alimentarias.

**2º.** Oficiar al **Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla**, a fin de que remita, la mayor brevedad posible, el expediente de alimentos que en ese Despacho se adelante, cuyo demandado es el señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.720.428, para efectos de una posible regulación de cuotas alimentarias.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, representing the name Nestor Javier Ochoa Andrade.

**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

HPRP